



GUATEMALA, C.A.



Notificación Número: 31465

12/04/2023

AMPARO 971-2023 OF.15/ASE 130

INTERPONENTE: PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES -VIVA-, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ARMANDO DAMIÁN CASTILLO ALVARADO  
AUTORIDAD IMPUGNADA: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNUARIO: CRGONZALEZG

En la ciudad de Guatemala, siendo las quince horas con quince minutos del día dos de abril del año

DOS MIL VEINTITRÉS hago constar que notifiqué la(s) resolución(es) de fecha(s): TRES DE ABRIL DEL DOS MIL

VEINTITRÉS, a: PARTIDO POLÍTICO VISION CON VALORES -VIVA-, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO

GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ARMANDO DAMIÁN CASTILLO ALVARADO en: SÉPTIMA

AVENIDA OCHO GUIÓN CINCUENTA Y SEIS, ZONA UNO, EDIFICIO EL CENTRO, LOCAL CIENTO NUEVE,

CIUDAD DE GUATEMALA, por medio de cédula de notificación y copias que entregué a: Marlon

Vásquez quien de enterado(a) SI

Firma [Handwritten Signature]

Firma de quien recibe.

O que fijé:

a) De conformidad con la ley, siendo el lugar señalado para el efecto y ante la negativa expresa de recibir ( )

b) Después de tocar en reiteradas ocasiones y nadie atendió al llamado, siendo el lugar señalado para el efecto ( )

DOY FE:

F) Notificador: [Handwritten Signature]

Sello:

Se asienta la siguiente razón en virtud de no haberse llevado a cabo la notificación a causa de:

- ( ) Dirección inexacta
- ( ) Lugar desocupado
- ( ) Incongruencia en los datos
- ( ) Persona a notificar falleció
- ( ) Persona fuera del país

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



PARA USO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



23

2023-971-150-151-1

AMPARO 971-2023. OFICIAL 15.

AMPARISTA: PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES -VIVA-, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ARMANDO DAMIÁN CASTILLO ALVARADO.

AUTORIDAD IMPUGNADA: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

NOF (J. J. SCoj)



Usuario: MJAURIA

AMPARO 971-2023. OFICIAL 15.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO.

Guatemala, tres de abril de dos mil veintitrés.

I) Se suscribe, de conformidad con el acta número cuarenta y seis guion dos mil veintidós (46-2022) de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia, con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 71 de la Ley del Organismo Judicial y de la Opinión Consultiva emitida por la Corte de Constitucionalidad el ocho de octubre de dos mil diecinueve, expediente cinco mil cuatrocientos setenta y siete guion dos mil diecinueve (5477-2019). II) Se tiene por recibido el memorial que antecede y documentos adjuntos, incíese la formación del expediente respectivo. III) Se admite para su trámite el amparo planteado por el **PARTIDO POLÍTICO VISIÓN CON VALORES -VIVA-, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ARMANDO DAMIÁN CASTILLO ALVARADO**, a quien se le reconoce la calidad con que actúa, con base en el documento que acompaña, en contra del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, autoridad a la que se ordena lo siguiente: a) que con base en lo preceptuado en el artículo 25 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, dentro del perentorio plazo **de cuarenta y ocho horas** de notificada de la presente resolución, envíe a esta Corte **copia certificada en formato digital del expediente completo**; la que debe contener el acto reclamado con sus respectivas notificaciones y los recursos o remedios procesales interpuestos contra éste y de la resolución que los resuelve, juntamente con las notificaciones practicadas a todos los sujetos procesales, así como otras actuaciones que estime tengan relación con el o que hubiesen originado el acto reclamado; asimismo, deberá oficiar a donde corresponda **dentro del mismo plazo otorgado** a efecto de que se remitan a esta Corte los antecedentes relacionados con el amparo, bajo los apercibimientos de ley o en su defecto informe circunstanciado. En caso de remitir este último, deberá realizar pronunciamiento sobre la veracidad o no de los hechos relacionados con las justificaciones

CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA  
GUATEMALA, C.A.

PARA USO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



2023-971-150-151-1

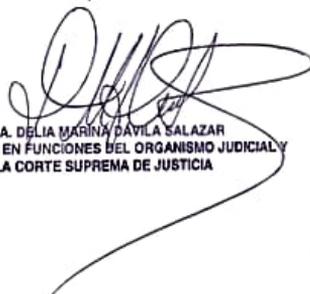
**AMPARO 971-2023. OFICIAL 15.**

AMPARISTA: PARTIDO POLITICO VISION CON VALORES VIVA, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ARMANDO DAMIÁN CASTILLO ALVARADO.

AUTORIDAD IMPUGNADA: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.  
NOF (LIIII,SCor)

Usucito MJAUMA

pertinentes y acompañar copia de la resolución que se está impugnando, de todas las notificaciones realizadas en relación al acto reclamado y de existir la interposición de recursos posteriores contra dicho acto, copia de éstos y sus respectivas notificaciones. Se le hace saber a la autoridad impugnada que, en caso sea otorgado el amparo provisional, o les sean solicitados por la esta Corte, deberá remitir los expedientes originales en cualquier estado del proceso. y b) que, siendo parte en el presente amparo, se le previene para que en el plazo antes indicado cumpla con lo preceptuado en el artículo 50, párrafo segundo del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad, ya que en caso contrario se le seguirá notificando por los estrados del Tribunal. IV) Se toma nota que quien comparece actúa bajo la dirección y procuración del abogado Mynor Omar Xirúm, colegiado número veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro (21344), así como del casillero electrónico que señala para recibir notificaciones, no obstante si existiere impedimento para realizar los actos de notificación en dicho casillero, se procederá en el lugar físico señalado a efectos de no duplicar los actos de comunicación. V) Se tienen por ofrecidos los medios de prueba relacionados en el apartado respectivo. VI) En cuanto al amparo provisional, se esperará a tener a la vista los antecedentes del caso o el informe circunstanciado. VII) Lo demás solicitado téngase presente para su momento procesal oportuno. Artículos: 214 y 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 al 10, 21, 22, 27, 28 y 33 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; 46, 178 y 180 de la Ley del Organismo Judicial; 45, 50 y 79 del Código Procesal Civil y Mercantil; 2 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.-----



M.A. DELIA MARINA DAVILA SALAZAR  
PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL ORGANISMO JUDICIAL Y  
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



CECILIA GOETHE MOSCOSO ARRIAZA DE SALAZAR  
SUB-SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA